



**BORRADOR DEL ACTA NÚMERO 5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2018**

---

**PERSONAS CONVOCADAS**

**Alcaldesa**

Doña Yolanda Seva Ruiz

**Concejales/as**

Don Lorenzo Andreu Cervera

Doña María Dolores Tomás López

Don Antonio Pomares Catalá

Don Ignacio José Soler Martínez

Don Francisco José Soler Sempere

Don Alejandro Escalada Villanueva

Doña Ana Antón Ruiz

Don Francisco Vte. Carbonell García

Doña M<sup>a</sup> Mercedes Landa Sastre

Don Samuel Ortiz Pérez

Don Miguel Zaragoza Fernández

Don Santiago Buades Blasco

Doña Ana María Blasco Amorós

Don Luis Jorge Cáceres Candéas

Doña Gema Sempere Díaz

Doña Eva Mora Agulló

**Secretario**

Don Antonio Sánchez Cañedo

**Interventora Acctal.**

Doña M<sup>a</sup> Victoria Barañano Unzurrunzaga

En la Villa de Santa Pola, siendo las diez horas cuarenta minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, se reunieron, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Yolanda Seva Ruiz, con el fin de celebrar sesión extraordinaria-urgente, las personas que al margen se anotan, no asistiendo las Sras. Mendiola Navarro y Gadea Montiel y los Sres. Martínez González y Piedecausa Amador; habiendo justificado su ausencia componentes todos ellas de la Corporación Municipal, y asistidas por el Secretario Don Antonio Sánchez Cañedo y la Sra. Interventora Acctal. Doña María Victoria Barañano Unzurrunzaga, con el fin de tratar cuantos asuntos fueron puestos en su conocimiento a través del siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1. DECLARACIÓN DE URGENCIA.
2. PRÓRROGA CONTRATO GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA, DE PLAYAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión, iniciándose por:

**1. DECLARACIÓN DE URGENCIA.-** Por la Sra. Alcaldesa se propone declarar de urgencia la presente sesión, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Mora Agulló** para decir lo mismo que ya ha adelantado en la Comisión Informativa, que va a votar a favor de la urgencia y a favor de la prórroga del contrato de gestión de Servicios Públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, porque lleva preocupada por esto más de un mes, de hecho así lo hizo saber en prensa a mitad de enero, no recuerda la fecha exacta. Ha preguntado varias veces por el tema pero lo que más le preocupa es que si el viernes pasado en Junta de Gobierno lo llegan a sacar el tema, por el error de fecha que había, le hubiera preocupado mucho más el que no se hubiera hecho este Pleno y se hubieran quedado dos días después sin servicio.

La **Sra. Alcaldesa** explica que como ha comentado en la Comisión, había un error, o una confusión en las fechas ya que el contrato administrativo se formaliza el 31 de marzo y la formalización de prestación de servicio se efectúa el 1 de marzo. La Técnica correspondiente confundió esas dos fechas y por eso la premura y la confusión de la Concejalía de Servicios Públicos y la de Contratación, pesando que el 31 de marzo era la fecha en la que se tenía que prorrogar.

Interviene el **Sr. Zaragoza Fernández**, para explicar que su Grupo va a votar en contra de la declaración de urgencia, puesto que siendo conscientes de que el Servicio debe de seguir prestándose, no se debe dejar de prestar este Servicio al Municipio de Santa Pola y a los vecinos de Santa Pola, pero entienden que tiempo suficiente ha habido para poderlo convocar en tiempo y forma y permitir que los Concejales del Grupo de la Oposición puedan continuar realizando su labor de oposición y además puedan tener conocimiento del expediente que se eleva al Pleno y su posterior votación. Entienden que se está vulnerando el derecho de los Concejales a poder participar activamente en las deliberaciones de este Pleno y por lo tanto como hay tiempo suficiente para poder convocarlo para el día siguiente e inclusive para el día uno creen que no es adecuado que dejen fuera a unos representantes del pueblo de Santa Pola cuando podrían participar activamente por que tienen derecho y es su obligación, como es obligación del Equipo de Gobierno el haber permitido que todos pudieran participar en este Pleno. Si hubiera sido algo sobrevenido, urgente, no estarían hablando de esto, porque entienden perfectamente lo que es una urgencia y para eso está el Pleno extraordinario y urgente, pero con las condiciones en las que están no pueden votar a favor y reprochan la actitud que están teniendo con respecto a los Plenos Extraordinarios-urgentes del miércoles y el de esta sesión y solicitan que no se tome como algo habitual o una opción para poder dejar de lado a unos Concejales que representan a un número importante de vecinos de Santa Pola. Entiende por supuesto, que los funcionarios pueden cometer errores, igual que los políticos, pero su Grupo va a votar en contra de la declaración de urgencia.

El **Sr. Escalada Villanueva**, reitera las disculpas por las formas, como ha dicho en la Comisión Informativa. Le indica a la Sra. Mora que no hubieran tenido ningún problema porque lo que es el expediente administrativo estaba preparado para antes o para después, por lo que no hubiera habido ningún problema para convocar, y al Sr. Zaragoza le indica que sus



agendas lo les hubieran permitido asistir otro día a algunas personas del Equipo de Gobierno que son lo que hacen la Propuesta, ni al día siguiente y han considerado conveniente convocar este día el Pleno que están todos los miembros del Equipo de Gobierno presentes.

Hace uso de la palabra el **Sr. Pomares Catalá** manifestando que decir que se pretende por parte del Equipo de Gobierno dejar fuera de la opinión de los expedientes al partido de la oposición le parece de una dimensión desorbitada. Lo que se está planteando es la urgencia para la resolución de una prórroga de un contrato que es muy importante para el funcionamiento del municipio y se ha explicado las circunstancias de un baile de fechas y ya han pedido disculpas por ello, el expediente no es denso, solo hay un histórico y unos acuerdos muy sencillos para prorrogar en las mismas condiciones en las que se está prestando el servicio. No se pretende dejar fuera a nadie, todo lo contrario, cuanto más participación mejor, es su derecho y su obligación también.

Interviene nuevamente el **Sr. Zaragoza Fernández**, e indica que el expediente sea fácil o difícil no les preocupa porque lo debatirían exactamente igual y no pasaría nada. Es más simple porque la ley propicia a que sea así, le da la razón. Si efectivamente quieren que participen todos los concejales o la presidenta lo cree conveniente lo puede convocar para mañana, se levantan de este Pleno y se convoca para el día siguiente para que estén todos. Si el motivo es la agenda del Equipo de Gobierno, que es una de las razones o suposiciones que se ha argumentado, quiere recordarles que la convocatoria de un Pleno extraordinario-urgente no viene porque estén o no sus miembros, viene por la urgencia del tema que se tiene que tratar. El sentido de la convocatoria de un pleno extraordinario no viene por si se puede venir al pleno o no, viene porque es urgente, porque es extraordinario y por eso se convoca. Y este tema ni es extraordinario, porque es conocido, ni es urgente, porque hay dos días de plazo y sigue reiterándose en que en el Grupo de la Oposición faltan algunos concejales y por lo tanto quizá su intención al convocarlo de esta forma no ha sido esa pero el resultado sí ha sido ese, que no hay algunos concejales en esa bancada. Repite que si fuera algo extraordinario y urgente sobrenido no se estaría hablando de esto.

La **Sra. Alcaldesa** indica que respeta totalmente su opinión, el Sr. Zaragoza piensa que no es extraordinario ni urgente, ya han explicado que tenían que prorrogar sí o sí para que el Servicio continuara dándose, este Pleno se tenía que convocar hoy también por diferentes razones y cree que es un puro trámite, no tiene ningún expediente que sea denso ni una documentación que no se pueda ver, es sólo la prórroga para que el Servicio público continúe prestándose.

Sometido a votación, con cinco votos en contra (PP) y doce votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

Declarar de urgencia la celebración del presente Pleno.

**Durante el transcurso del debate abandona el Salón de Pleno el Sr. Zaragoza Fernández.**

## **2. PRÓRROGA CONTRATO GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA**

**VIARIA, DE PLAYAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión extraordinaria-urgente celebrada el 27 de febrero de 2018 en la que se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Contratación en la que se expone que a la vista de que el contrato para la “Explotación de la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria de playas y servicios complementarios”, cuya empresa concesionaria es la mercantil URBASER S.A., finaliza con fecha 1 de marzo de 2018, se emiten los siguientes informes:

1. Informe de la Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 26 de febrero de 2018, en el que manifiesta que *“Por lo expuesto se hace constar la necesidad de prestación ininterrumpida del servicio por razones de salubridad e higiene, dado que el Ayuntamiento de Santa Pola carece de medios materiales y humanos para llevar a cabo la prestación del mismo, hasta que se licite y ponga en servicio el adjudicatario del nuevo contrato.”*

2. Informe de la TAG, de fecha 26 de febrero de 2018, en el que consta:

*“I. A resultas del procedimiento de licitación para la contratación de la “Explotación de la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria de playas y servicios complementarios” por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24/01/06 se acuerda la adjudicación del referido contrato a favor de URBASER S.A., formalizándose el mismo con fecha 31/03/2006.*

*Consta en la cláusula segunda del citado contrato relativa a la duración que ésta se establece por un plazo de diez años, contados a partir de la fecha de formalización del Acta de inicio de prestación del servicio. Se prevé en esa misma cláusula una prórroga de acatación obligatoria para el concesionario que no podrá exceder de un año.*

*Obra en el expediente acta por la que se ponen a disposición de la entidad adjudicataria los bienes previstos en los pliegos, “Acta de ocupación y recepción de bienes”, en la que asimismo consta que “En este mismo acto, la mercantil URBASER S.A. toma posesión efectiva de los bienes antes reseñados, no efectuándose, por parte de la mercantil adjudicataria, anotación alguna de la existencia de deficiencias sobre los bienes municipales puestos a su disposición, iniciándose en este mismo momento, la plena efectividad de los servicios adjudicados.”, siendo la citada acta de fecha de 01/03/06, y en consecuencia el plazo de duración del indicado contrato hasta el 01/03/16.*

*El plazo inicial fue modificado por acuerdo plenario de fecha 19/12/14, siendo aumentado por un año más en compensación por una inversión para la renovación de contenedores y papeleras además de diverso equipamiento, extendiéndose pues la vigencia del referido contrato hasta 01/03/2017.*

*Por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27/01/2017 se acuerda la prórroga forzosa de un año prevista en la cláusula segunda del contrato, en las mismas condiciones, tanto económicas como técnicas, finalizando el mismo el 01/03/2018.*

*Del mismo contenido de la prestación objeto del contrato, se advierte que se trata de un servicio público respecto del que no cabe la paralización del mismo **por razones imperiosas de interés general**, atendiendo a las razones de imperiosa necesidad que la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha ido estableciendo, quedando pues justificada*



*la necesidad de la continuación de la prestación del mismo por existir razones de imperiosa necesidad: razones de salubridad y salud pública. Asimismo la prórroga forzosa en la prestación de un servicio público sólo cabe en los supuestos de interés público, **noción ésta que debe venir avalada por la necesaria continuidad de la prestación de un servicio esencial** a los ciudadanos (Sentencia, entre otras, del TS de 18 de diciembre de 1988), pues, de no ser así se estaría ante la prórroga de un contrato no prevista en el mismo, suponiendo una alteración sustancial de éste, en concreto de los pliegos que salieron a licitación por los que se rige el mismo, vulnerando los principios de libre concurrencia, igualdad y no discriminación a que está sujeta la contratación pública. Así se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de la Sala 3ª de 1 de octubre de 2017, en la que expone **“pues como hemos dicho la concesión de prórrogas no previstas iría frontalmente contra el principio de libre acceso a la contratación administrativa, dentro del cumplimiento de las condiciones legales.”***

***II.** Tratándose de contratos cuya preparación y adjudicación es compleja y farragosa demorándose en el tiempo, prevé la nueva Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público en su artículo 288.a) relativo a las obligaciones del concesionario de un contrato de gestión de servicios públicos: “Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. **En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.**”*

*El artículo 29.4 del referido texto normativo establece que “(...)se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.”*

*No obstante lo previsto en la citada norma cabe indicar que no es de aplicación al supuesto en cuestión habida cuenta de que su entrada en vigor es el 09/03/2018, y tampoco se cumple el requisito previsto en el artículo 29.4.*

*Esta posibilidad ya venía recogida en el derogado artículo 59.2 del Decreto de 9 de enero de 1953, por el que se aprobaba el Reglamento de Contratación de las Entidades Locales, si bien establecía un plazo de continuación en la prestación de máximo 6 meses.*

*No encontrándonos pues, en el caso de referencia, bajo la aplicación de ninguno de los citados preceptos, podemos acudir en relación a la figura de la prórroga forzosa de los servicios públicos, debiendo tener presente que su motivación viene dada por la existencia de un interés público, (concepto que debe venir avalado por la necesaria continuidad de la prestación de **un servicio esencial y por razones de imperiosa necesidad**), al Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el cual en su artículo 128.1 dispone la obligación del concesionario de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente.*

*Igualmente la jurisprudencia contempla tal previsión, así la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de noviembre de 1986: “(...) **una situación excepcional** en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio -y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del «ius variandi»(...)”.*

*En igual sentido se pronuncia el Dictamen del Consejo Consultivo de Aragón 98/2010, de 29 de septiembre, en el que se alude a la posible continuación de la prestación del servicio (relativo a la gestión técnica y administrativa del Servicio Municipal de agua potable y saneamiento en la modalidad de concesión de servicio público) una vez se ha extinguido éste si bien destaca su carácter excepcional y la necesidad de que exista una imperiosa razón de orden público, como es el caso.*

**III.** *Por lo que tratándose de un servicio esencial, en base a los pronunciamientos de la doctrina administrativa y de la jurisprudencia, al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y por razones imperiosas de interés general, con carácter excepcional, se podría proceder acordar la continuidad del mismo. Lo que a la vista de toda la tramitación que supone un contrato de este tipo y complejidad atendiendo a la nueva normativa de contratación, la cual ya sería de aplicación para esta nueva licitación, en relación con el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, al que aquella nos remite, se entiende que se podría acordar la continuidad en la prestación del servicio de “Explotación de la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos , limpieza viaria de playas y servicios complementarios” que viene prestando la mercantil URBASER S.A., hasta la formalización del nuevo contrato y comienzo de su ejecución, y como máximo hasta nueve meses, debiendo continuar los trámites para la referida licitación sin dilación alguna.*

*Es cuanto informa la que suscribe sin perjuicio de superior o mejor criterio.”*

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Zaragoza Fernández**, indicando que observa que el fundamento jurídico en el cual se sustenta esta ampliación para prestar el servicio, son fundamentos jurídicos y hacen mención también a la Ley 9/2017 que entrará en vigor si no se equivoca el 9 de marzo de 2018. También indica que se hace mención a parte del artículo 29.4 de la ley que ha mencionado a que esta posibilidad ya venía recogida en el derogado artículo 59.2 del decreto del 9 de enero de 1953. Además también hace mención al decreto del 17 de junio de 1955, y al dictamen del Consejo Consultivo de Aragón. Todo ello para basarse, en el interés general de la prestación, la continuidad de un Servicio. Y todo es cierto y además es necesario. Quiere recordarles que el pasado miércoles su Grupo estaba diciendo lo siguiente: “*Actualmente existe en vigor la llamada prórroga “obligatoria”, amparada en el ámbito local en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 195”* lo tienen puesto en el mismo informe de la misma técnico que hizo el informe para el miércoles, “*Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, regulada en los artículos 246 b) y 280 a) Ley 3/2011. Esta*



*obligatoriedad es evidente que, en el presente caso, requiere de una conformidad con los concesionarios.*” que es el caso.

También decía: “*La posible continuación en la prestación de un servicio ante una concesión administrativa (concesión de servicios en la nueva Ley 9/2017) vencida durante el periodo entre dicho vencimiento y la nueva adjudicación de ésta*”. Continúa diciendo “*Pese a que la normativa vigente (R.D.L. 3/2011) no regula expresamente esta situación*” indica que se está refiriendo a los chiringuitos, no sabe si les sonará pero lo han debatido en el Pleno y cuya entrada en vigor esta prevista para marzo del 2018, es decir, la diferencia es que para el Grupo Popular es de interés general que se sigan manteniendo el servicio por parte de la empresa que lo está haciendo en este caso de Urbaser y estaban defendiendo el interés general de las personas que de forma lícita con un concesión estaban trabajando para dar un servicio al turismo de Santa Pola, para seguir manteniendo y generando el empleo que están generando, para poder llevar el sustento a sus familias y en definitiva que pudieran defender sus intereses como trabajadores, pero los intereses generales del municipio de Santa Pola. Porque el turismo es de interés general, no sabe si están de acuerdo con él, porque es un sector prioritario para el desarrollo del municipio. Eso es una realidad. Eso es evidente y por lo tanto debieran ser consecuentes con lo que hacen, es decir, las mismas leyes que su Grupo ponían en el Pleno para defender a los chiringuitos y kioscos para que se pudiera producir una prórroga, los mismos artículos, las mismas leyes, la misma ley que va a entrar el 9 de marzo de 2018, lo mismo que defendían y que votaron en contra, ahora, su Grupo va a votar a favor de los mismos argumentos para que se siga manteniendo por servicio público y por interés general. Esa es la diferencia de valores que existen en estos pronunciamientos que se están haciendo. Son dos varas de medir totalmente distintas y no entiende el porqué esa distinta vara de medir, cuando la ley permite que las personas que están solicitando algo y a las que se les ha negado la participación y basándose su Grupo en una Ley y en unos artículos que están vigentes y que simplemente era que hubiera interés por parte del Equipo de Gobierno de dar un paso adelante para solventar una solución adecuada, sin embargo, se vota en contra. Y ahora con los mismos argumentos se trae, que van a votar a favor, pero no entienden el porqué hay un pronunciamiento claro por parte del Equipo de Gobierno para actuar por el interés general del municipio de Santa Pola. El turismo es de interés general, pero el empleo, las familias de Santa Pola esas son del máximo interés general que pueda haber. Se pregunta si puede haber interés general más importante que ese, ninguno. Indica que se ha conculcado ese derecho al trabajo. Lo que estaban solicitando era el derecho al trabajo y con las mismas leyes lo tumbaron y con las mismas leyes lo traen al Pleno para aprobar ahora que se siga por interés general. Eso le parece que no es ni prudente, ni procedente, ni decente.

Interviene la **Sra. Mora Agulló**, justificando su voto a favor, ya que cree que es más que idóneo, necesario estar aprobando esta prórroga para no quedarse sin Servicio de Recogida de basura, limpieza viaria y limpieza de playas. Pero también quiere hacer hincapié que la propuesta que se aprobó en el Pleno de enero del año anterior ya se aprobó iniciar de forma inmediata la redacción de los pertinentes informes, memorias proyectos y pliegos. Solo espera que no se tarde redactando y publicando un año más y se repita el año próximo la misma situación en las mismas condiciones. A ella también le resulta llamativo que el

fundamente jurídico, aun siendo la parte que le encanta del derecho, que su interpretabilidad, el pasado viernes lo que el Sr. Soler tildaba de ilegal, en este momento es lo jurídicamente correcto, que efectivamente tanto el viernes como en este momento era la normativa aplicable y era la correcta para aplicar. Pero como el debate de este Pleno versa sobre el Servicio de Recogida e residuos, limpieza viaria y de playas su voto va a ser a favor.

El **Sr. Soler Martínez**, interviene diciendo que la pastoral se ha transformado en encíclica. Se dirige al Sr. Zaragoza para repetirle una vez más que les ha hecho un alegato sin tener la deferencia de leer el informe de los Técnicos municipales. Se ve que tiene por norma saltárselos, de ahí las imputaciones y los procesamientos. Explica que el Sr. Zaragoza hace alusión a la prórroga, y el informe de la TAG acaba diciendo: *“No se puede aplicar los preceptos citados en la Moción de referencia y los alegatos de los concesionarios porque no estamos hablando de un contrato-concesión de obra pública”* como sí es un contrato de concesión de obra pública el de esta Sesión, el de URBASER. Le indica que se fije en la diferencia tan sustancial, si no es lo mismo, no se puede aplicar exactamente lo mismo. Ni es una gestión de servicios públicos, como sí es lo que se está tratando en esta Sesión y no cree que se deban mezclar churras y merinas porque no puede conducir a nada bueno. Por otra parte se vuelve a lo mismo, el Sr. Zaragoza hace un alegato sobre lo que es el bien común, el interés general... pero la TAG con respecto a ello dice: *“Recordar que el mercado se ha abierto a los principios en que se basa el ente jurídico y a la normativa de contratación, principios de igualdad, libre concurrencia y no discriminación”* porque existen varios escritos de gente que dice que quiere presentarse precisamente a esa licitación público y por lo tanto este Ayuntamiento y sobre todo los funcionarios no pueden ir en contra de eso. Lo que se está pretendiendo es solventar lo que en su día en el 2010, y vuelve hacer hincapié de cuando se habla de premuras e improvisaciones, en su día aprobaron en Junta de Gobierno el 12 de mayo de 2010, en mayo. Ya había pasado Pascua, la adjudicación fue en agosto y la formalización de contratos el más próximo fue en septiembre, e incluso en noviembre y febrero del año siguiente. Le pregunta al Sr. Zaragoza si cree que se pueden prorrogar unos contratos “patata” como los que hicieron en los cuales hay denuncias hasta de la Santa Sede, con respecto a la música, a la ocupación, a la sobredimensión, a las actividades. Por primera vez se van a sacar a licitación con lo que realmente las concesionarias anteriores estaban realizando, y no con refrescos y helados. Y el Sr. Zaragoza cree que eso es un mal camino, y un mal ejemplo, y más teniendo en cuenta la hemeroteca que juega en su contra, porque sabe que tiene en la segunda planta alguna técnica municipal que gracias a su actitud de no cumplir con las normas, le piden ocho años de inhabilitación, gracias al Sr. Zaragoza. Por lo tanto, lo que se está tratando en esta sesión como dicen los Técnicos, son contratos de Servicios Públicos, no hay que mezclarlos, no hay que marear al personal porque lo importante es que los chiringuitos salgan en tiempo y forma y puedan efectivamente realizar su trabajo, alimentar a sus familias, y todo lo que ha estado diciendo pero si se sacan convenientemente.

Hace uso de la palabra el **Sr. Ortiz Pérez** explicando que haciendo alusión a sus raíces manchegas, cuando una persona coge un camino, el camino se acaba pero la persona sigue. Y así es el Partido Popular. Se ha vuelto a otro debate pero ese camino ya se ha acabado, ya lo han hecho y claramente. Indica que claro que existen todos los artículos





jurídicos, pero haciendo honor al partido populista de este país valenciano, confunde lo público y lo privado y lo privado con lo público. Y así les va con todos los encausados y el mayor partido de la corrupción de este país, por confundir lo que es público y lo que es privado. El interés general que es a lo único que se pueden agarrar, claro que tienen interés general, y el interés general era que en Santa Pola hubieran, como habrá, chiringuitos, igual que los espetos de Málaga que van a ser patrimonio inmaterial. Explica que precisamente por eso, gracias a los votos del Equipo de Gobierno van a haber chiringuitos este verano, que votó a favor de unos pliegos, el Partido Popular votó en contra. Las familias, el trabajo, la Constitución, no sé si se dan cuenta que por las leyes y los decretos que aprueban en el Parlamento están incumpliendo toda la Constitución. Que no vengan a hablar de leyes. Están incumpliendo el derecho a la vivienda, el derecho al trabajo, a la Salud Pública, a la Educación, con sus leyes. La Constitución se la pasan por el forro, el Partido Popular son los anticonstitucionalistas, de hecho. Por eso mismo el interés general es que es un servicio público y va a haber un pliego de condiciones para que haya recogida de basuras. Y lo privado, que es de interés general va a haber un pliego de condiciones para que haya chiringuitos. Público y privado son servicios diferentes. Desde Esquerra Unida estarían en otra posición contraria que sería la de municipalizar el servicio de basuras y limpieza, harán también trabajo por intentar que llegue tarde o temprano, porque el servicio público es público y el servicio privado es privado. Insiste en que trabajarán las familias y tendrán dinero y tendrán trabajo, siempre y cuando se cumpla la Constitución, cosa que el partido populista no lo hace.

La **Sra. Landa Sastre**, explica que después de lo que han comentado sus compañeros poco le queda por añadir. Indica que ella venía a este Pleno tranquila pensando que no iba a decir nada porque era de mero trámite, un tema de limpieza que es algo que todos están de acuerdo que es muy importante y se ha sorprendido ya que en el Pleno del viernes dijo que sabía que hasta el verano iban a tener chiringuitos por parte del partido populista, como los llama el Sr. Ortiz, una y otra vez, lo sabía. Pero que en un Pleno extraordinario-urgente sobre limpieza también se sacara el mismo tema es el colmo de los colmos. Pero lo que más le preocupa es que sea con mentiras y por mucho que se les expliquen las cosas sigan “erre que erre” intentando engañar a todo el mundo. Indica que menos mal que esto va a salir adelante les guste o no les guste. Interés general es una cosa cuando es público y la TAG lo dijo perfectamente en su informe y otra cosa son los chiringuitos que son muy interesantes y por eso lo van a sacar el Equipo de Gobierno porque el Partido Popular lo votó en contra. Así que les indica que no se hagan los salvadores de la patria. Y otra vez se incide en el derecho al trabajo, pero si claro que van a salir, van a salir y trabajarán quienes tengan que trabajar, no se van a quedar vacíos. Pero el Partido Popular va a seguir una y otra vez, y les señala que todas las veces que mientan y hagan demagogia, detrás va a estar ella para aclararlo. Le pide por favor que deje de engañar ya que no es lo mismo una Ley para intereses generales como la recogida de basuras, el salvamento, el balizamiento que el chiringuito que es muy interesante pero no de interés general en el sentido que el Sr. Zaragoza le quiere dar.

Interviene el **Sr. Andréu Cervera**, para solicitar que se proceda a la votación porque se está hablando de temas que no corresponden al Pleno Extraordinario y les pide a los

compañeros del Equipo de Gobierno que dejen al Grupo Popular que siga haciendo el ridículo, cuando llegue el verano y haya chiringuitos habrán terminado de hacer el ridículo del todo.

El **Sr. Zaragoza Fernández**, se dirige al Sr. Andréu y le indica que el ridículo lo hace él cada vez que toma la palabra. Se dirige a la Sra. Landa y le señala que sin duda venía tranquila por ese mundo de fantasía que comentaba el otro día, y si uno está sereno es mejor porque el entendimiento es más fácil. Cuando uno se enerva el entendimiento es más complicado. Indica que la que está mintiendo es ella. Explica que saben lo que es público y lo que es privado, pero en ocasiones lo privado tiene un servicio público y desde luego los kioscos y chiringuitos dan un servicio público aunque sean privados. Además claro que tiene que haber una licitación, no podría ser de otra forma, pero esa licitación no llega a Semana Santa y lo que se pedía era que en Semana Santa las personas que tenían la concesiones y tal cual dice la ley, interpretándola de forma adecuada y con voluntad pudieran haber permitido que dieran el servicio. Y una vez que estuvieran las adjudicaciones ya se procede como sea, pero sobre todo lo que pedían era la paralización por la inversión que se iba a realizar y porque en el Pliego no habían dado participación. No se habían dejado asesorar y hablan de transparencia, y hablan de participación y eso se lo han saltado a la torera. Después se dirige al Sr. Soler Martínez y le indica que el único que ha sido apartado, el único Concejal que ha sido apartado por un juzgado, por fuera de ley, porque con oscurantismo firmaron un documento que engañaron a sus votantes, al pueblo de Santa Pola e hicieron algo que es democrático, pero la forma de proceder oscura que hicieron junto al resto del Equipo de Gobierno fue lo que propició que fueran apartados. Los únicos Concejales en la historia de Santa Pola. Indica que él está en un Juzgado porque unos vecinos interpretan que estaban soportando un ruido mayor que el que debieran de soportar, pero la última sentencia que ya está en este Ayuntamiento, le exime de responsabilidad, dice que blanco sobre negro que bajo ningún concepto ha habido ningún daño. Y el Sr. Soler Martínez lo quiere convertir en algo que no es porque es su interés personal y dirigiéndose al Sr. Ortiz le dice que el los llama el partido populista pero él representa la partido comunista más recalcitrante y defiende las tesis de Venezuela, de Cuba y de Corea del Norte. Le señala que representa al partido comunista más rancio.

Hace uso de la palabra el **Sr. Pomares Catalá**, explicando que de este tema ya se ha tratado en otros Plenos y en otras Comisiones y han quedado bastante claras las posturas de cada uno. El Equipo de Gobierno ha argumentado sus posturas con respecto a la licitación de los pliegos, saben y entienden que deben hacerse así para que sean justas a derecho, pero que el Grupo Popular utilice un Pleno extraordinario pero con trámite ordinario para simplemente aprobar una prórroga para un Servicio que es absolutamente básico, para seguir manipulando a la gente y a la opinión pública con respecto a la posibilidad de poder dar esas prórrogas a los chiringuitos con ese supuesto interés público, le parece ya vergonzoso y de una bajura política por su parte tremenda. Si tenía algún respeto por el Grupo Popular en el día de hoy lo ha perdido. Le parece de una bajura política utilizar una situación de una presunta posibilidad de dar estas autorizaciones para crear una expectativa. Ya lo comentó en el otro Pleno, no se esperaba esto del Grupo Popular y especialmente el Sr. Zaragoza con esto le ha defraudado



mucho muchísimo. No cree que nadie en el pueblo, ni los antiguos licitadores ni los nuevos se merezcan este espectáculo que están dando.

El **Sr. Soler Sempere** se dirige al Sr. Zaragoza y le dice que no se ha enterado que el Constitucional ha tumbado esa Ley. El Grupo Popular basa su demanda en una jurisprudencia que el Tribunal Constitucional ha tumbado ya y que muchas Comunidades en toda España que ya están recuperando estas personas sus delegaciones. Le indica que va a perder ese recurso lo que pasa que ha ido a por él, por lo personal. Continúa indicándole que es un mentiroso, y le pregunta porque no dice que ha estado un año y medio pagándole a su hermana sin ir a trabajar y si eso no le da vergüenza. Y ha estado utilizando recursos del Ayuntamiento de personal para llevar a la clínica para que no se notara eso. Añade que han venido aprobar un punto, y ha sido él el que ha empezado a hablar de una cosa y se ha demostrado que no se lee la documentación que se trae, no se la lee. Está teniendo un tipo de estrategias de conflicto, de enfrentamientos que al final no van a ir a ningún sitio. Cuando ya se ha aprobado un pliego y está en periodo de exposición pública, lo que deben hacer es trabajar en las alegaciones, que también tienen derecho a hacerlo. Pero han venido aquí aprobar un punto y no a hablar de otras cosas. Ya han hablado bastante, y si quiere pueden tener un debate público sobre el tema de los chiringuitos, pero no mienta más, ya está bien de mentir. Lo que tiene que hacer es preparar la maleta y el pijama de rayas.

Interviene el **Sr. Zaragoza Fernández**, se dirige al Sr. Soler Sempere y le dice que tiene algunas demandas ya puestas en el Juzgado y va a responder a la justicia de lo que ha hecho en el poco tiempo que ha estado de concejal, y solicita al Sr. Secretario que le dé copia del pronunciamiento del Sr. Soler, si pudiera ser al día siguiente mismo. Es una intervención corta y la quiere por escrito y certificada. Continúa dirigiéndose al Sr. Soler Sempere y le indica que ha sido lo más nefasto que ha habido para este municipio, no ha habido más. Ha llevado a lo más alto que puede haber la inoperancia, la ineptitud y cuando le vengan las citaciones judiciales hablarán de más cosas. Añade que los únicos que están sentenciados por estar fuera de ley son los dos Sres. Soler. Miguel Zaragoza no tiene ninguna sentencia, pero los Sres. Soler, sí, y debiera mirar hacia abajo porque sabe a que se está refiriendo y cuando venga se lo recordará. Porque han venido aquí solamente a producir todo el daño posible, se han cargado las pruebas deportivas, se las han cargado, el Plan de Humanización pero además lo de los chiringuitos va de nota. Tienen un sobresaliente. Dirigiéndose al Sr. Soler Martínez le indica que él también, el mejor concejal de hacienda, y le dice que se mire al espejo a ver que ha conseguido en los dos años que ha sido y lo que va a conseguir en los que le queda. Nefasto, si estuviera en una empresa pública habría sido expedientado, pero si estuviera en una privada haciendo lo que hace, estaría en el paro.

La **Sra. Alcaldesa** explica que le parece como poco increíble lo que ocurre en este Pleno. Esta es una sesión extraordinaria y urgente para aprobar una prórroga. Le parece increíble, triste y penoso. Se dirige al Sr. Zaragoza y le dice que se ve que cada uno interpreta la Ley como le da la gana y él la interpreta como le da la gana. En el informe de la Técnica sobre el tema de los chiringuitos cita la ley y manifiesta que no admite prórroga porque ese tipo de prórroga según ley debe ser por el interés, por motivo de seguridad, salubridad, higiene, sanidad y no por otro tipo de motivos. Se tiene que tener en cuenta que el interés

general en el caso de los chiringuitos es cumplir la ley ya que la adjudicación está finalizada y poner en marcha unos pliegos que el Equipo de Gobierno ha traído a un Pleno extraordinario-urgente por la entidad y la importancia de ese servicio y que el Partido Popular votó en contra. Y a eso no los engaña nadie porque ha sido público y visto por todo el mundo. Si se viene a este pleno que era solamente de puro trámite a echarse por cara temas que no tienen nada que ver, cree que como ha dicho el Sr. Pomares es de una bajeza política sin precedentes. Se están comparando temas diferentes totalmente, un servicio que interesa tener como es el de los chiringuitos y el turismo de playa y estacional, con otro tema que es un servicio público que por salud e higiene y sanidad tenemos que tener sí o sí. Cree que comparar y crear crispación y malestar entre la comunidad de vecinos de Santa Pola ya es lo peor que podía esperarse del Grupo Popular. Y ya ve que por un puñado de votos hacen lo que sea, porque esas personas que están en el Pleno, si no los llaman, no vienen.

El **Sr. Soler Sempere**, también solicita la intervención del Sr. Zaragoza para llevarlo a la UDEF y que conste en el expediente de la Clínica de Gran Alacant.

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, en total dieciséis, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.** Acordar la continuidad en la prestación del servicio de “Explotación de la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos , limpieza viaria de playas y servicios complementarios” por la misma mercantil que actualmente lo viene prestando, URBASER S.A., en las mismas condiciones, tanto técnicas como económicas, hasta la formalización del nuevo contrato y comienzo de su ejecución, y como máximo hasta nueve meses, debiendo continuar los trámites para la licitación del contrato sin dilación alguna.

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria, URBASER S.A., a la Intervención Municipal, y a la responsable del contrato, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar de los figurados en el Orden del Día, por la Presidencia, se levantó la sesión a las once horas veintisiete minutos, extendiéndose la presente acta, que yo, Secretario, Certifico.